



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 3054 2024

"Por la cual se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO:

Que la **FUNDACION INTERNACIONAL DE EDUCACION ELYON YIREH** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Cartagena, Bolívar, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 99 del 14 de febrero de 2018 y reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No. 870 del 11 de octubre de 2021 y Resolución No. 1264 de fecha 14 de noviembre de 2024.

Que el señor **JOSE CARLOS NADJAR BENAVIDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.578.892, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION INTERNACIONAL DE EDUCACION ELYON YIREH** mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2024 presentó solicitud de inscripción de los miembros de la Junta Directiva, Consejo Directivo y Rector, de conformidad con el Acta No. 05 de Asamblea Extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2024, previa convocatoria de fecha 16 de octubre de 2024 y Acta de Reunión de Junta Directiva y Consejo Directivo de fecha 7 de noviembre de 2024, previa convocatoria de fecha 06 de noviembre de 2024.

Que una vez revisado los estatutos de la Fundación, se observó que la Asamblea se desarrolló conforme al lleno de los requisitos previstos en los artículos 20 y 21.

Que de conformidad con los estatutos de la Fundación, el artículo 23 dispone que la Junta Directiva estará conformada por Representante Legal, Presidente y Secretario para periodo estatutario de tres (3) años, el artículo 30 dispone que el Consejo Directivo estará conformado por tres (3) miembros para periodo estatutario de tres (3) años y el artículo 34 dispone que el Rector será nombrado para periodo estatutario de tres (3) años, de conformidad a los estatutos aprobados mediante Resolución No. 870 del 11 de octubre de 2021.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, el estatuto que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1990, y demás que modifican, adicionan y complementan la materia; por lo que se ordenará aprobar inscribir a los miembros de la Junta Directiva, Consejo Directivo y Rector para finalizar periodo estatutario de tres (3) años comprendido entre el 30 de marzo de 2024 al 29 de marzo de 2027.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos el acta respectiva, las cartas de aceptación de cargo, el estatuto y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva, Consejo Directivo y Rector de la **FUNDACION INTERNACIONAL DE EDUCACION ELYON YIREH** para finalizar periodo estatutario de tres (3) años comprendido entre el 30 de marzo de 2024 al 29 de marzo de 2027, de conformidad con el Acta No. 05 de Asamblea Extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2024 y Acta de Reunión de Junta Directiva y Consejo Directivo de fecha 7 de noviembre de 2024, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Representante Legal	JOSE CARLOS NADJAR BENAVIDES	1.102.578.892
Presidente	EYDER MANUEL BENAVIDES AGUAS	73.242.421
Secretario	EVELINA DE JESUS AGUAS DE BENAVIDES	22.889.432



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 3054 2024

"Por la cual se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."

CONSEJO DIRECTIVO		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Miembro	EYDER MANUEL BENAVIDES AGUAS	73.242.421
Miembro	JOSE CARLOS NADJAR BENAVIDES	1.102.578.892
Miembro	EDINSON JOSE DIAZ GUARIN	73.199.116
Rector	EYDER MANUEL BENAVIDES AGUAS	73.242.421

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

15 de noviembre 2024


JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales.
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaria Jurídica